

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los suscritos, Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, Licenciado Moisés Moreno Armendáriz, Licenciada Claudia Judith Martínez Medina y Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido Verde Ecologista de México** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil nueve, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** Que de conformidad con los artículos 92 y 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, verificando en todo momento la licitud de los recursos y la prevalencia del financiamiento público sobre el financiamiento privado.
- 2.** Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrado actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, según Acuerdo Número Catorce de la sesión extraordinaria número siete, emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

3. Que el once de diciembre de dos mil ocho se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número cuarenta y siete, el Decreto número doscientos treinta y cuatro que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil nueve entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por la cantidad total de \$30'657,382.00 (treinta millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.).

4. Que la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal de dos mil nueve, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número dieciséis emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número ocho de fecha jueves quince de enero de dos mil nueve, con base en el cual se entregaron los recursos de los meses de enero a abril. En fecha miércoles veintinueve de abril de dos mil nueve, el Consejo Estatal Electoral aprueba el Acuerdo número diecisiete, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al expediente SUP-JRC-7/2009, y se ajusta la determinación y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año dos mil nueve, perdiendo el Partido Verde Ecologista de México su derecho a percibir financiamiento público correspondiente a los meses de abril a diciembre de dos mil nueve.

5. Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, así mismo, en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho se aprueba el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó el Reglamento anterior, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número cuarenta y cinco, y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

6. Que según oficio número 2008010207 de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, firmado por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, Licenciado Josué Fabián Alvarado Villarreal, la responsable del órgano de finanzas del partido, así como la acreditada ante la Comisión de Fiscalización es la C. Sarai Chaparro Mejía, situación vigente hasta que, el veintisiete de enero de dos mil nueve, el Doctor Adrián González Hernández en su calidad de Delegado Nacional con funciones de

Presidente del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, presenta escrito sin número, en el cual designa a la Licenciada Roxana del Carmen Cuellar Guzmán como Secretaria de Finanzas y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, por lo que, a partir de ese momento la comunicación ha sido directamente con ella.

7. Que la Licenciada Roxana del Carmen Cuellar Guzmán, acreditada por el Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión de Fiscalización presentó en tiempo el informe anual de gasto ordinario correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 95, párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32 y 33 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 95. 1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

II. Informe anual a más tardar el quince de febrero del año siguiente al que se informa;

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Artículo 33. Para la presentación de los informes, se estará a los tiempos siguientes:

...

Los informes trimestrales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. En ellos serán reportados los ingresos y los gastos que los partidos políticos hayan efectuado durante el ejercicio objeto del informe.

8. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número cuarenta y nueve de fecha jueves diecisiete de diciembre de dos mil nueve, del plazo para la presentación de los informes de gastos ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve, del uno de enero de dos mil diez y hasta el quince de febrero del mismo año, y particularmente por escrito al Doctor Adrián González Hernández Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y a la Licenciada Roxana Cuellar Guzmán, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, mediante oficio número IEPC/SE/10/41 de fecha trece de enero de dos mil diez.

9. Que el quince de febrero de dos mil diez, a las veinte horas con treinta minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Licenciada Roxana del Carmen Cuellar Guzmán, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por parte del Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número PVEM/01/00004/2010 de fecha quince de febrero de dos mil diez, hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil nueve, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil diez, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

10. Que el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil nueve y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por el artículo 96 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y los artículos 32, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 96. Los informes deberán contener cuando menos y según sea el caso, lo siguiente:

- I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Estados financieros consolidados donde refleje su activo, pasivo y patrimonio;
- III. Inventario de bienes propiedad del partido político; y
- IV. La demás información o documentación que sea señalada en el Reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 32. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes anuales y trimestrales que sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Se entiende por gasto ordinario todo aquel que efectúen los partidos políticos en el ejercicio de que se trate, en el cumplimiento de sus fines y obligaciones, distintos a los gastos de campaña señalados en el artículo 211 de la Ley Electoral.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

- I. Registros contables de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
- II. Balanzas de comprobación mensuales;
- III. Documentación comprobatoria;
- IV. Las relaciones de personas, importes y folios de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes y de reconocimientos por actividades partidistas;
- V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente;
- VI. Formato trimestral, anexo al presente reglamento.
- VII. Reporte de pasivos, donde se muestre su afectación en el periodo.

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;
- II. Las relaciones de personas, importes y folio de los recibos por concepto de militantes, simpatizantes, y de reconocimientos por actividades partidistas,
- III. El control de las actividades de autofinanciamiento;
- IV. El registro de donativos recibidos;
- V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;
- VI. Formatos CA, CA1, CA2, CA3, CA4 y CA5, anexos al presente reglamento.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), y un egreso por \$103,994.54 (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 m.n.), quedando un saldo final de \$4.30 (cuatro pesos 30/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

7. El partido presenta estados de cuenta de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil nueve, de la cuenta 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., de conformidad con los artículos 6 y 34 fracción V del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 6. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido.

Estas cuentas serán independientes de las que los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango manejen para sus recursos nacionales.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con los informes trimestrales y anuales.

Artículo 34. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán remitir a la autoridad electoral:

...

V. Estados de cuenta bancarios, conciliados mensualmente, y

...

8. El partido no presentó el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, dado que no realizó erogaciones por este concepto.

9. El partido no presenta la relación de pasivos, debido a que no quedaron pagos pendientes de realizar al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

10. El partido presenta las balanzas de comprobación de los meses de febrero, marzo, abril y mayo y la anual, establecidas en la fracción I del artículo 35 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

"Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

I. Balanzas de comprobación mensuales y la anual;

..."

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido no presenta relación de aportaciones de militantes debido a que no recibió ingresos por este concepto.

13. El partido no presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas dado que no realizó erogaciones por este concepto.

14. El partido no presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, pero sí presenta el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve que establecen la fracción V del artículo 35, y 94 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 35. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

V. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, debidamente detallado;

..."

Artículo 94. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

..."

11. Que la revisión del informe anual que presentó el Partido Verde Ecologista de México sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

12. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

13. Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Verde Ecologista de México, inició el ejercicio fiscal del año dos mil nueve con un saldo de \$20,080.44 (veinte mil ochenta pesos 44/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$83,918.40 (ochenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 40/100 m.n.), los cuales son de financiamiento público para actividades ordinarias. Cantidades que sumadas dan un total de \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$103,994.54 (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil nueve con un saldo de \$4.30 (cuatro pesos 30/100 m.n.).

14. Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Verde Ecologista de México para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil nueve es el saldo inicial por un importe de \$20,080.44 (veinte mil ochenta pesos 44/100 m.n.), así como ingresos por la cantidad de: \$83,918.40 (ochenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 40/100 m.n.), los cuales, son de financiamiento público para actividades ordinarias, cantidades que sumadas dan un total de \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.).

Concepto	Informado por el Partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$20,080.44	\$20,080.44	0.00
Financiamiento público	83,918.40	83,918.40	0.00
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	0.00	0.00	0.00
Total de ingresos	\$103,998.84	\$103,998.84	\$0.00

- b)** De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil nueve, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- c)** En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Verde Ecologista de México está plenamente demostrado.

15. Que en lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil nueve, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por este partido político, se observó lo siguiente:

- a)** Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Verde Ecologista de México realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta número 0150364010 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. durante el ejercicio fiscal dos mil nueve.
- b)** En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se determinaron egresos por \$103,994.66 (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$4.18 (cuatro pesos 18/100 m.n.).

Concepto	Informado por partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$20,080.44	\$20,080.44	0.00
Ingresos	83,918.40	83,918.40	0.00
Egresos	103,994.54	103,994.66	0.30
Saldo Final	\$4.30	\$4.18	\$0.12

16. Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la Licenciada Roxana del Carmen Cuellar Guzmán, acreditada por el Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión de Fiscalización, asistió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los días uno, diez, dieciséis, diecinueve, y veintinueve del mes de marzo de dos mil nueve, siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a)** La póliza de diario de fecha treinta de abril de dos mil nueve que hace referencia a dos apoyos para uniformes deportivos a nombre de Emanuel Navarrete Gutiérrez y Carlos Alejandro Sánchez Soria de los cuales no se presentó solicitud escrita por parte de los beneficiados; esta observación se solventó mediante la entrega de dos oficios donde los beneficiados solicitaron el apoyo.

- b)** De las inconsistencias que existían en cuanto a la falta de justificación de erogaciones por casetas de peaje y combustibles, se solventaron mediante un contrato de comodato que celebran por una parte Omar Fernando Garza Rentería y por la otra el Partido Verde Ecologista de México. En el que Omar Fernando Garza Rentería pone a disposición del COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DURANGO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en calidad de préstamo el vehículo Dodge Ram SLT 2500 4X2 5.7L Pick-Up modelo 2004 de número de serie 1D7HA18D84S600150, con placas de circulación FS96907.
- c)** La póliza de cheque número ciento treinta y nueve con fecha diez de febrero de dos mil nueve la cual no traía la firma de cheque recibido; esta observación se solventó acudiendo la persona a nombre de quien se giró el cheque (Roxana del Carmen Cuellar Guzmán), a firmar de recibido la póliza en mención.
- d)** La póliza de cheque número ciento treinta y ocho con fecha diez de febrero de dos mil nueve la cual no traía la firma de cheque recibido; esta observación se solventó acudiendo la persona a nombre de quien se giró el cheque (Raúl Ernesto Canales González), a firmar de recibido la póliza en mención.
- e)** Del registro de nómina de fecha primero de enero de dos mil nueve en el cual se detectó el faltante de la copia de una credencial de elector indispensable para el cotejo de firmas a nombre del Licenciado Antonio Chávez Ramírez; esta observación se solventó mediante la presentación de la copia de la credencial antes mencionada.
- f)** Dada la simpleza y carencia de información del inventario presentado, se hizo la invitación a la Licenciada Roxana Cuellar Guzmán de presentar un inventario detallado y completo; esta observación se solventó mediante la presentación del inventario con el que cuenta el Comité Ejecutivo Estatal.

17. Que en virtud de que fueron subsanadas de manera total las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido Verde Ecologista de México, no fue necesario elaborar un pliego de observaciones.

18. Que los ingresos por \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), y los egresos por \$103,994.66 (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$4.18 (cuatro pesos 18/100 m.n.), lo que representa un 0.004% (cero por ciento 004/1000) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Verde Ecologista de México se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
SERVICIOS PERSONALES	\$71,920.00	69.16%
SERVICIOS GENERALES	\$19,956.62	19.19%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,118.04	11.65%
TOTALES	\$103,994.66	100 %

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Verde Ecologista de México como sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del financiamiento Público y Privado del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El Partido Verde Ecologista de México, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil nueve, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Verde Ecologista de México, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió razonablemente con los requisitos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público, siendo en total la cantidad de \$83,918.40 (ochenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 40/100 m.n.), más el saldo inicial de \$20,080.44 (veinte mil ochenta pesos 44/100 m.n.), arroja un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil nueve de \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho 84/100 m.n.).

CUARTO. El total de ingresos comprobados por el Partido Verde Ecologista de México es de \$103,998.84 (ciento tres mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$103,994.66 (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 m.n.), de donde resulta un saldo final de \$4.18 (cuatro pesos 18/100 m.n.), lo que representa un 0.004% (cero por ciento 004/1000) del total de sus ingresos, saldo con el que deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil diez y reportar en el informe correspondiente.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número cinco de fecha lunes veintiséis de abril de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**